



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UMH
Demandante	María Estela León Triana
Demandados	Hrs de Jorge Quiroga Jiménez (q.e.p.d)
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00057-00
Providencia	Auto sustanciación #36
Decisión	Da por contestada y requiere parte

Vencido el termino de notificación del curador ad litem de los herederos indeterminados de JORGE QUIROGA JIMENEZ, doctor OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO, quien dentro del término de traslado contesta la demanda, se tiene por contestada la demanda por el curador designado.

Sería del caso revisar las notificaciones adelantadas por el apoderado judicial de la parte actora, pero se avizora que las mismas NO SON LEGIBLES si quiera con un digito o nombre de las notificaciones efectuadas. Por lo anterior, **se REQUIERE, al doctor JORGE BARRIOS** con el fin de que allegue en debida forma las notificaciones adelantadas, si no cuenta con ellas en medio digital, puede acercarse a las instalaciones del Juzgado y presentar las notificaciones de manera personal.

Es de resaltar, que el presente, le hace un llamado al apoderado judicial ya que es deber de su actuar realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio conforme lo estipula el numeral 6 y 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018ffde65df461472e28ea7a5d67d396d614bb010dce448c7b038f0db09d88c6**

Documento generado en 27/01/2023 12:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>